

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE  
QUART DE POBLET**

N.I.G.:46102-41-2-2012-0002233

Procedimiento: JUICIO VERBAL - 000'

De: D/ña. AGUAS DE VALENCIA, S.A.

Procurador/a Sr/a. BARBER PARIS, AMPARO

Contra: D/ña.

Procurador/a Sr/a.

**DILIGENCIA DE ORDENACION**

Secretario Sr./a: JOSE ESTEBAN BRIZ RECIO.

En QUART DE POBLET, a once de enero de dos mil trece.

El anterior exhorto procedente del Juzgado de Paz de Manises con diligencia de citación negativa a [redacted] únase a los autos de su razón y dése traslado al actor.

Habiéndose apreciado la imposibilidad de citar a la demandada para el día señaladado 15 de Enero de 2012, acuerdo:

- Suspender la vista de juicio verbal señalada para el próximo 15 de Enero de 2013 a las 11:30 horas, y en su lugar, proceder a un nuevo señalamiento para la vista de juicio verbal el próximo 12 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HORAS, fecha de la que se dará cuenta al juez a los efectos previstos en el artículo 182 de la LEC.

Constando en la averiguación domiciliaria practicada por este Juzgado, como domicilio que consta en el INE el sito en [redacted] remítase la citación a la demandada por correo certificado con acuse de recibo

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la L.E.C.).

- A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

- Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del

interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudicia (artículos 304 y 440 de la L.E.C.).

- Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

En ese mismo plazo de tres días, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C. (art. 440.1°.3)

Hágase saber a la parte demandada, que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la L.E.C.).

Si pretendiera solicitar el reconocimiento de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).



- Se informa igualmente a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso indicarán en la audiencia previa su decisión al respecto y las razones de la misma.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,